



CIRCULAR

**RC-CO-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020**

CIRCULAR No. 001

FECHA	10 de enero 2023
DE	Secretaría de Hacienda
PARA	Personas naturales y jurídicas que ejerzan o realicen directa o indirectamente cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Salento Quindío, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos; Contadores Públicos, Revisores Fiscales y demás usuarios de la información tributaria municipal.
ASUNTO	Lineamientos para la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros. La Secretaría de Hacienda, con fundamento en el Acuerdo Municipal 021 de diciembre de 2016, informa los lineamientos para la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, con el objeto de que sean utilizados por todas las personas Naturales y Jurídicas que desarrollen su actividad Industrial, Comercial o de Servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Salento Quindío, facilitando el adecuado cumplimiento de la responsabilidad tributaria en mención por la vigencia fiscal 2022.

TEMA

SOPORTE LEGAL

Estatuto Tributario Nacional. Arts.: 583 a 587; 693.

Ley 1819 de 2016: "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones".

Ley 962 de 8 julio de 2005. "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".

Ley 1437 de 2011.; Arts.: 19 y 20. "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Ley estatutaria 1581 de octubre 17 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

Acuerdo Municipal 021 de diciembre de 2016: "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del Municipio de Salento Quindío y se deroga el Acuerdo número 002 del 30 de mayo de 2009".

Acuerdo Municipal 07 de julio de 2018: "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 021 de 2016, el estatuto tributario Municipal de Salento, departamento del Quindío".

Acuerdo Municipal 015 de agosto de 2018: "Por medio del cual se modifica el artículo 53 del Acuerdo 021 de 2016, el estatuto tributario Municipal de Salento, departamento del Quindío".

1. Pasos para Realizar el trámite de declaración y pago del impuesto.



CIRCULAR

**RC-CO-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020**

1.1 Reunir los siguientes documentos y cumplir las condiciones.

1.1.1 No responsable de IVA.

- Copia del RUT actualizado.
- Adjuntar fotocopia del balance final del ejercicio correspondiente al periodo a declarar y pagar, el balance final es el resultado de la totalización del libro fiscal de operaciones diarias o de la contabilidad simplificada.
- Diligenciar el formulario de Impuesto de Industria y Comercio (Resolución 4016 del 1 de diciembre de 2017 MinHacienda). **Anexo 1.**

1.1.2 Responsable de IVA.

- Copia del RUT actualizado.
- Adjuntar copia de las 6 declaraciones de IVA correspondientes al periodo a declarar.
- Diligenciar el formulario de Impuesto de Industria y Comercio (Resolución 4016 del 1 de diciembre de 2017 MinHacienda). Anexo 1.
- Si es agente retenedor, liquide el impuesto de RETEICA a través del respectivo formulario. **Anexo 2.**
- Certificación de ingresos expedido por Contador Público.
- Si es responsable del Impuesto Nacional al consumo, copia de las declaraciones presentadas por el respectivo periodo gravable.

1.2 Fechas a tener en cuenta para la Vigencia 2023.

- El plazo máximo para presentar la declaración de Industria y Comercio será el 31 de marzo de 2023.
- La presentación extemporánea (1 de abril de 2023 en adelante) genera las sanciones establecidas en el art 215 del Acuerdo Municipal 021 de 2016.
- Los contribuyentes que hasta el 31 de marzo de 2023 cancelen la totalidad del impuesto de Industria y Comercio tendrán derecho a un descuento por pronto pago correspondiente al 15% del valor del impuesto.
- Sin perjuicio de los beneficios por pronto pago los contribuyentes tendrán plazo para el pago trimestral del impuesto hasta las siguientes fechas:

PERIODOS	PLAZOS DE PAGO
<i>Primer trimestre</i>	31 de marzo del 2023.
<i>Segundo trimestre</i>	30 de junio de 2023.
<i>Tercer trimestre</i>	30 de septiembre de 2023.
<i>Cuarto trimestre</i>	30 de diciembre de 2023.

- Para la presentación y pago de la retención de Industria y Comercio las fechas límites estipuladas por cada bimestre son las siguientes:

PERIODOS	PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO
PRIMER BIMESTRE	6 de marzo del 2023.
SEGUNDO BIMESTRE	5 de mayo de 2023.
TERCER BIMESTRE	6 de julio 2023.
CUARTO BIMESTRE	6 de septiembre de 2023.
QUINTO BIMESTRE	6 de noviembre de 2023.
SEXTO BIMESTRE	5 de enero de 2024.

- La presentación extemporánea genera las sanciones establecidas en el art 215 del Acuerdo Municipal 021 de 2016.

1.3 Aspectos a tener en cuenta.

- El trámite es totalmente gratuito.
- En la Secretaría de Hacienda se presta orientación sobre el impuesto y el medio dispuesto para diligenciar el formulario, mas no la liquidación del mismo. Esto es una obligación del contribuyente.
- Si el contribuyente requiere que se le genere un estado de cuenta de sus obligaciones tributarias como responsable del impuesto de Industria y Comercio y avisos y tableros, debe asistir a la ventanilla de tesorería personalmente y presentar su documento de identidad (Art 53 del Acuerdo 021 de 2016).
- En el formulario de la declaración se debe registrar el total de los ingresos recibidos por cualquier actividad económica, esté o no gravada.
- En la casilla "Total ingresos ordinarios y extraordinarios en todo el país" se debe registrar los ingresos recibidos por cualquier actividad económica fuera o dentro del municipio de Salento Quindío.
- La Base gravable del impuesto de industria y comercio, se liquida con base en los ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el periodo. Para determinarlos, se resta de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos. Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones, y en general todos los que no estén expresamente excluidos.
- La liquidación del impuesto de industria y comercio será igual al resultado de multiplicar



CIRCULAR

**RC-CO-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020**

el valor determinado como base gravable por la tarifa correspondiente.

- Las tarifas vigentes para la declaración de impuesto de industria y comercio se encuentran establecidas en el acuerdo 012 del 25 de Noviembre de 2020 “Por medio del cual se modifica el artículo 60 del acuerdo 021 de diciembre de 2016 y se unifican los códigos de clasificación de actividades económicas utilizadas por la DIAN con la clasificación ICA del municipio y se establecen las respectivas tarifas”
- Todos los campos del formulario único nacional de Industria y Comercio deben estar completamente diligenciados.
- La actividad industrial es la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales, bienes y en general, cualquier proceso de transformación por elemental que este sea. La actividad comercial es la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la Ley como actividades industriales o de servicios.
- La actividad de servicio es toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural, jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quién lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.
- La presentación y pago de la declaración de industria y comercio se realiza en las instalaciones de la alcaldía de Salento Quindío, a través de ventanilla en tesorería Municipal, esto según lo estipulado en el artículo 57 del Acuerdo 021 de 2016; sin embargo, se puede consignar a través de las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta corriente N° 000086021102 de Davivienda, a nombre del Municipio de Salento NIT 890001127-0.
- Convenio N° 14774 Banco agrario (Dar como referencia número de cedula y numero celular)
- Convenio N° 85647 Bancolombia (Dar como referencia número de cedula y numero celular)

Es importante enviar la consignación junto con la declaración escaneada y los documentos soportes de la declaración al correo electrónico tesoreria@salento-quindio.gov.co realizando todas las especificaciones que considere necesarias (NIT, Nombre del establecimiento y periodo gravable) se adjunta certificación bancaria.
Anexo 3.

1.4 Actividades Excluidas del Impuesto de Industria y Comercio.

Las siguientes actividades se encuentran excluidas del impuesto de industria y comercio:

- La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que éste sea.



CIRCULAR

**RC-CO-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020**

- La producción nacional de artículos destinados a la exportación.
- La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud. Cuando las entidades en mención realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio respecto de estas actividades.
- La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.
- Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del municipio, encaminados a un lugar diferente del municipio.
- Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.

Nota: Las anteriores actividades que se encuentran excluidas deben realizar de igual forma la presentación de la declaración en las fechas establecidas, de lo contrario genera las sanciones establecidas en el capítulo II “Normas generales sobre sanciones” del Acuerdo Municipal 021 de 2016.

1.5 Impuesto Mínimo.

- El impuesto mínimo se encuentra estipulado en el artículo 61 del Acuerdo 021 de 2016, y corresponde al CUARENTA POR CIENTO (40%) del S.M.L.M.V., **\$464.000** Mcte para la vigencia 2023. Teniendo en cuenta lo anterior si en la casilla N° 17 “Total impuesto” del formulario Único nacional de Industria y comercio el valor es inferior al 40% del Salario Mínimo establecido por el gobierno Nacional para el 2023, éste tendrá que ser reemplazado en la casilla N° 20 “Total Impuesto de Industria y comercio” por el valor que corresponde a la tarifa mínima y de esta manera continuar con la liquidación.

2 Régimen sancionatorio.

2.4 Interés de mora.

Los contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio incluidos los agentes de retención que no cancelen oportunamente la obligación tributaria o las retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago. (Art 207 del Acuerdo Municipal 021 de 2016).

2.5 Sanción mínima.

La sanción mínima corresponde a 5 UVT.

3 No responsable de IVA y Responsable de IVA.

3.4 No responsable de IVA.

3.1.1 Características de No responsable de IVA

Según el artículo 499 del estatuto tributario modificado por la Ley 1819 de 2016, usted no es responsable de IVA si:

- En el año anterior hubiere obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT.



CIRCULAR

**RC-CO-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020**

- Tiene máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerce su actividad.
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- Que no sean usuarios aduaneros.
- Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a tres mil quinientas (3.500) UVT.
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de tres mil quinientas UVT(3.500)
- Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA.

3.4.1 Obligaciones de No responsable de IVA

Dentro de las obligaciones de no responsable de IVA se encuentran:

- Inscribirse al Registro de Información Tributaria RIT, dentro de los treinta días siguientes al inicio de actividades.
- Actualizar el Registro de Información Tributaria (RIT) con las novedades, cese de actividades, etc. dentro de los dos meses siguientes al hecho.
- Llevar un sistema de contabilidad simplificada o el libro fiscal de registro de operaciones diarias, que es un registro donde se anota el valor de las operaciones diarias y al final del periodo totaliza el valor pagado por adquisición de bienes y servicios, así como los ingresos que obtuvo en desarrollo de su actividad.
- Conservar información y pruebas, por lo menos cinco años.
- Presentar anualmente, dentro de los plazos que determine el Municipio de Salento, la declaración de industria y comercio.

3.5 Responsable de IVA.

3.2.1 Características de Responsable de IVA.

Usted es responsable de IVA si:

- Los contribuyentes responsables de IVA siendo personas naturales no cumplen con los requisitos para pertenecer a no responsables de IVA y, sin excepción, todas las personas jurídicas.
- Los contribuyentes que sean personas naturales sometidas a responsables de IVA solo podrán acogerse a no ser responsables de IVA cuando acrediten que en los tres (3) años fiscales anteriores se cumplieron, por cada año, los requisitos para pertenecer a ser no responsables de IVA.



CIRCULAR

**RC-CO-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020**

3.5.1 Obligaciones de Responsable de IVA.

Dentro de las obligaciones de los responsables de IVA se encuentran:

- Inscribirse al Registro de Información Tributaria RIT, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la empresa.
- Actualizar el Registro de Información Tributaria RIT con las novedades, cese de actividades, etc. dentro de los dos meses siguiente al hecho.
- Declarar y pagar en el formulario específico anualmente, las retenciones de ICA practicadas (para agentes retenedores).
- Llevar libros de contabilidad, conforme a los principios de contabilidad aceptados.
- Expedir factura con el lleno de los requisitos.
- Conservar información y pruebas.

4 Retención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio.

4.4 Definición y soporte normativo.

El sistema de retenciones se rige en lo aplicable a la naturaleza del impuesto de Industria y Comercio por las normas específicas adoptadas por el Municipio de Salento Quindío en los artículos 69 al 90 del Acuerdo Municipal 021 de 2016 y las generales del sistema de retenciones aplicables al impuesto sobre la renta y complementarios. Todos los que sean agentes retenedores deben presentar su declaración en un formulario diseñado para tal fin independiente del formulario de declaración de impuesto de Industria y Comercio. Tanto para el sujeto de retención como para el agente retenedor, la retención del impuesto de industria y comercio se causará en el momento del pago o abono en cuenta por parte del agente de retención, lo que ocurra primero, siempre y cuando en la operación económica se cause el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Salento Quindío.

4.5 Agentes de Retención.

Son agentes de Retención:

- La Nación.
- El departamento.
- El Municipio de Salento Quindío.
- Los establecimientos Públicos.
- Las empresas comerciales e industriales del estado.
- Las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga una participación superior al 50%.
- Las personas naturales y jurídicas que se encuentren catalogadas como grandes



CIRCULAR

**RC-CO-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020**

contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio.

- Las entidades de derecho público.
- Los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios y uniones temporales.
- Las comunidades organizadas, los patrimonios autónomos, los notarios y las demás personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho, con domicilio en el Municipio de Salento, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición del Código de Rentas, efectuar la retención o percepción del impuesto, a las tarifas a las que se refieren sus disposiciones.

4.6 Agentes Autoretenedores del Impuesto de Industria y Comercio.

Los Grandes Contribuyentes del Impuesto de Renta tendrán la calidad de Autor retenedores del Impuesto de Industria y Comercio; en consecuencia, deberán cumplir con todos los deberes y obligaciones que las normas generales sobre retención les señalan a los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio. En lo no previsto en el Código de Rentas Municipal y en sus decretos reglamentarios, serán normas aplicables las del Estatuto Tributario Nacional en materia de retención del impuesto.

5 Aspectos Informativos.

Para información adicional comuníquese con la tesorería municipal, al correo electrónico tesoreria@salento-quindio.gov.co, o al número telefónico (6) 7593105 - (6) 7593252. También se encuentra habilitada la página oficial de la alcaldía en la dirección <http://www.salento-quindio.gov.co> o directamente en nuestro punto de atención en la Calle 6 N° 6-30 Plaza principal – Salento Quindío.

MARIANA ARAQUE CAMACHO
Secretaria de Hacienda

NOMBRES Y APELLIDOS	
PROYECTÓ	Carolina Varón Gálvez – Tesorera Municipal
ELABORÓ	
REVISÓ	Mariana Araque Camacho – Secretaria de Hacienda
APROBÓ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal.	